NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/35
13 de enero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 41 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/53/L.55 y Add.1)*]

53/35. La situación en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/242, de 25 de agosto de 1992, 47/1, de 22 de septiembre de 1992, 47/121, de 18 de diciembre de 1992, 48/88, de 20 de diciembre de 1993, 49/10, de 3 de noviembre de 1994, 51/203, de 17 de diciembre de 1996, y 52/150, de 15 de diciembre de 1997, y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina,

Reafirmando su apoyo a la independencia, soberanía, continuidad jurídica e integridad territorial de Bosnia y Herzegovina, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Reafirmando también su apoyo a la igualdad de los tres pueblos constituyentes y otros pueblos de Bosnia y Herzegovina, que es un país unido con dos entidades multiétnicas,

Acogiendo con satisfacción el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (llamados colectivamente "el Acuerdo de Paz"), firmado en París el 14 de diciembre de 1995[1],

Acogiendo también con satisfacción los esfuerzos encaminados a lograr el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina, así como el

[1] Véase A/50/790-S/1995/999; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995,* documento S/1995/999.

funcionamiento de las instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz,

Expresando su apoyo a las instituciones y organizaciones de Bosnia y Herzegovina que están dedicadas a aplicar el Acuerdo de Paz y a llevar adelante el proceso de reconciliación y reintegración,

Preocupada por las constantes obstrucciones con que se enfrentan los refugiados y las personas desplazadas que desean regresar a sus hogares, sobre todo en las zonas en las que constituirían una minoría étnica, destacando la necesidad de que todas las partes y los Estados y organizaciones internacionales pertinentes creen las condiciones necesarias para facilitar ese regreso, y haciendo hincapié en la necesidad de que la cuestión de los refugiados y las personas desplazadas se aborde con un criterio regional,

Acogiendo con satisfacción los resultados de las conferencias de Sarajevo y Banja Luka sobre el regreso, e instando a las autoridades a acelerar la aplicación de esos resultados y a eliminar de inmediato todos los obstáculos políticos, jurídicos y administrativos que se oponen todavía al regreso de las minorías,

Expresando su apoyo a los esfuerzos de la Coalición para el Regreso y del Consejo Interreligioso para facilitar los objetivos del anexo 7 del Acuerdo de Paz,

Apoyando plenamente la labor del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, recalcando la importancia y la urgencia de la labor del Tribunal Internacional como factor de reconciliación en Bosnia y Herzegovina y en la región en general, exigiendo que los Estados y las partes en el Acuerdo de Paz cumplan su obligación de cooperar plenamente con el Tribunal, como piden las resoluciones del Consejo de Seguridad 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, 1022 (1995), de 22 de noviembre de 1995, y 1207 (1998), de 17 de noviembre de 1998, incluso en lo relativo a entregar a las personas buscadas por el Tribunal, y acogiendo con satisfacción las gestiones encaminadas al cumplimiento de las órdenes del Tribunal, con arreglo al mandato del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el quinto informe anual del Tribunal Internacional, observando que el período a que se refiere el informe se ha caracterizado por la mejora sustancial, respecto a años anteriores, de la ejecución de las órdenes del Tribunal y el cumplimiento de las obligaciones que establece el derecho internacional, observando también que a las entidades y a los Estados les queda todavía mucho por hacer a este respecto, y acogiendo con satisfacción los resultados de las conferencias de Sarajevo y Banja Luka sobre el regreso, e instando a las autoridades a acelerar la aplicación de esos resultados y a eliminar de inmediato todos los obstáculos políticos, jurídicos y administrativos que se oponen todavía al regreso de las minorías,

Tomando nota de que se sabe o se cree que la mayoría de los acusados no detenidos se encuentran en libertad en el territorio de la República Srpska, entidad de Bosnia y Herzegovina, y en la República Federativa de Yugoslavia, expresando su grave preocupación por el hecho de que la República Federativa de Yugoslavia sigue pasando por alto las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional, especialmente al negarse a detener y entregar a las personas acusadas por el Tribunal Internacional, y observando también que se han registrado algunas señales positivas por parte de la República Srpska, en cuanto a su voluntad de cooperar con el Tribunal,

Elogiando la labor de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas e instando a las partes

a que cooperen más eficazmente para aclarar la suerte de todas las personas desaparecidas,

Acogiendo con satisfacción el reconocimiento mutuo de todos los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas y destacando la importancia de que se normalicen plenamente las relaciones entre esos Estados, incluso con el establecimiento incondicional de relaciones diplomáticas, de conformidad con el Acuerdo de Paz, y de que se resuelvan todos los problemas relativos a la sucesión de la ex Yugoslavia, con objeto de contribuir a la paz y la estabilidad duraderas de la región,

Celebrando la firma del acuerdo sobre el establecimiento del Consejo Interestatal de Cooperación entre la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina, y la firma del Acuerdo relativo al establecimiento de relaciones especiales entre la República de Croacia y la Federación de Bosnia y Herzegovina[2],

Celebrando también la firma del Acuerdo sobre el libre tránsito a través del territorio de la República de Croacia hacia y desde el puerto de Ploce y a través del territorio de Bosnia y Herzegovina en Neum[3], y destacando su importancia para la economía de los dos países y sus relaciones bilaterales en general,

Celebrando además la firma del Protocolo sobre la introducción del tráfico en las aguas internas navegables del río Sava y sus afluentes entre la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina, y el anexo 2 del Memorando de Entendimiento relativo a la reconstrucción conjunta de las infraestructuras de tráfico entre la República de Croacia y Bosnia y Herzegovina,

Destacando la importancia del pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para el éxito de las gestiones en pro de la paz en la región, y exhortando a los gobiernos y a las autoridades de la región, así como a las organizaciones internacionales competentes, a que contribuyan a ese objetivo,

Observando que la democratización de la región mejorará las perspectivas de una paz duradera y contribuirá a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la región,

Observando con satisfacción que los días 12 y 13 de septiembre de 1998 se celebraron con éxito elecciones generales en toda Bosnia y Herzegovina bajo la supervisión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y esperando que se dé cumplimiento rápidamente a los resultados de las elecciones,

Tomando nota de los efectos positivos de las cuatro conferencias de promesas de contribuciones anteriores celebradas el 21 de diciembre de 1995, el 13 y 14 de abril de 1996, el 25 de julio de 1997 y el 8 y 9 de mayo de 1998, y presididas por el Banco Mundial y la Unión Europea, para el proceso de paz y reintegración del país y para las actividades de reconstrucción, subrayando la importancia y la urgencia de proporcionar la asistencia financiera y la cooperación técnica prometidas para la reconstrucción, y destacando el papel de la revitalización económica en el proceso de reconciliación, en la mejora de las

---

[2] Véase A/53/702-S/1998/1118, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1118.

[3] Ibíd., anexo II.

condiciones de vida y en el mantenimiento de una paz duradera en Bosnia y Herzegovina y en la región,

Destacando que el suministro de ayuda para la reconstrucción y de asistencia financiera está supeditado a que las partes cumplan las obligaciones previstas en el Acuerdo de Paz,

Celebrando en particular los importantes esfuerzos de la Unión Europea, los donantes bilaterales y otros donantes para proporcionar asistencia humanitaria y económica para la reconstrucción,

Acogiendo con satisfacción la declaración de la Unión Europea sobre Bosnia y Herzegovina, de 8 de junio de 1998, en la que se determinan las perspectivas para una cooperación más estrecha entre Bosnia y Herzegovina y la Unión Europea y la creación de un Equipo de Tarea Consultivo de la Unión Europea y Bosnia y Herzegovina,

Subrayando que la aplicación plena, general y coherente del Acuerdo de Paz es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la importancia de la eliminación de las minas para que se normalice la vida y regresen los refugiados y las personas desplazadas en el interior,

1. *Expresa su pleno apoyo* al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (llamados colectivamente "el Acuerdo de Paz")[1], que constituye el mecanismo fundamental para el logro de una paz duradera y justa en Bosnia y Herzegovina, con miras a conseguir la estabilidad y la cooperación en la región y la reintegración de Bosnia y Herzegovina en todos los niveles;

2. *Observa con satisfacción* que se han puesto en práctica ciertos aspectos del Acuerdo de Paz, como la cesación duradera de las hostilidades, la introducción de una nueva bandera, pasaportes, placas de matrícula comunes y una moneda común, la celebración de elecciones municipales los días 13 y 14 de septiembre de 1997 y la celebración de elecciones libres e imparciales los días 12 y 13 de septiembre de 1998 en toda Bosnia y Herzegovina;

3. *Reitera su exigencia* de una aplicación plena, general y coherente del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina;

4. *Apoya plenamente* la labor coordinada que realiza el Alto Representante para llevar adelante el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina de conformidad con el Acuerdo de Paz, y exhorta a todas las partes a que cooperen con él plenamente y de buena fe;

5. *Reafirma* las conclusiones de la Conferencia sobre la aplicación de la paz[4], celebrada en Bonn (Alemania) los días 9 y 10 de diciembre de 1997, y exhorta a todas las partes, en su calidad de signatarios del Acuerdo de Paz, y a otros interesados, a que pongan plenamente en práctica esas conclusiones, incluso aplicando las decisiones del Alto Representante, y continúen trabajando en pro de una Bosnia y Herzegovina pacífica, reintegrada y estable, de conformidad con el Acuerdo de Paz;

---

[4] Véase A/52/728-S/1997/979, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1997*, documento S/1997/979.

6. *Acoge con satisfacción* las conclusiones de la Reunión Ministerial de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz[5], celebrada en Luxemburgo el 9 de junio de 1998, y exige que se apliquen plenamente;

7. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen plenamente y de buena fe para lograr el funcionamiento eficaz de todas las instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, e insta a las organizaciones internacionales competentes a que continúen prestando asistencia para satisfacer las necesidades de infraestructura de las instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina;

8. *Reconoce* que la responsabilidad de consolidar la paz recae principalmente en las autoridades de Bosnia y Herzegovina, como se confirmó en particular en la declaración conjunta adoptada en Ginebra el 14 de agosto de 1996;

9. *Reconoce también* que el papel de la comunidad internacional sigue siendo esencial y observa con agrado que la comunidad internacional está dispuesta a continuar su labor en pro de una paz autosostenible;

10. *Subraya* que la asistencia de la comunidad internacional sigue dependiendo estrictamente del cumplimiento del Acuerdo de Paz y de las obligaciones consiguientes, en particular de la cooperación con el Tribunal Internacional y la facilitación del regreso de los refugiados y las personas desplazadas;

11. *Acoge con satisfacción* la contribución esencial que aporta la Fuerza Multinacional de Estabilización a la creación de un entorno seguro para la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz, exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con ella, y en ese contexto acoge complacida la autorización por el Consejo de Seguridad de la prórroga del mandato de la Fuerza;

12. *Expresa su pleno apoyo* a la labor realizada por la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas en cumplimiento de su mandato e insta a todas las partes a que cooperen plenamente a esos efectos;

13. *Destaca* la importancia de la aplicación plena, general y coherente del Acuerdo de Paz, incluida la cooperación con el Tribunal Internacional y el cumplimiento de sus decisiones, el establecimiento de las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas y el establecimiento de las condiciones necesarias para la libertad de circulación;

14. *Acoge complacida* la celebración con éxito en 1997 de las elecciones municipales en una mayoría abrumadora de municipios, pide el pleno respeto de sus resultados e insta a las autoridades elegidas a que trabajen con un espíritu de reconciliación;

15. *Subraya* la importancia de establecer, consolidar y extender por todo el territorio de Bosnia y Herzegovina medios de difusión libres y pluralistas, acoge con agrado el establecimiento de la Comisión de Medios de Difusión Independientes destinada a promover medios de difusión libres, independientes y completamente reestructurados y destaca la importancia de seguir estableciendo y desarrollando un servicio

---

[5] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1998*, documento S/1998/498.

de televisión realmente público en toda Bosnia y Herzegovina;

16. *Insiste* en la necesidad de que todos los acusados sean entregados al Tribunal Internacional para su enjuiciamiento, observa que el Tribunal tiene competencia para ocuparse de la responsabilidad individual de los casos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluso en Bosnia y Herzegovina, y exige que todas las partes cumplan su obligación de entregar al Tribunal a todas las personas acusadas que se encuentren en los territorios bajo su control, de cumplir plenamente todas las demás órdenes del Tribunal y de cooperar con la labor de éste, incluso llevando a cabo exhumaciones y otras medidas de investigación, de conformidad con el artículo 29 del estatuto del Tribunal, todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión y las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, en particular, la Constitución de Bosnia y Herzegovina;

17. *Acoge con satisfacción* el apoyo dado hasta ahora por los Estados Miembros e insta a los Estados Miembros, teniendo en cuenta las órdenes y peticiones del Tribunal Internacional, a que ofrezcan a éste su pleno apoyo, incluido apoyo financiero, a fin de que se logren los propósitos del Tribunal, y a que cumplan las obligaciones que les imponen el estatuto del Tribunal y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión;

18. *Pide* al Secretario General que presente, para el 1º de septiembre de 1999, un informe amplio, que incluya una evaluación, sobre los acontecimientos que se han producido desde el establecimiento de la zona segura de Srebrenica el 16 de abril de 1993, en cumplimiento de la resolución 819 (1993) del Consejo de Seguridad, de 16 de abril de 1993, –que fue seguido por el establecimiento de otras zonas seguras– hasta que el Consejo de Seguridad manifestó su apoyo al Acuerdo de Paz en su resolución 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad y los procedimientos del Tribunal Internacional a ese respecto, y alienta a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a proporcionar información pertinente;

19. *Reafirma una vez más* que los refugiados y las personas desplazadas tienen derecho a regresar voluntariamente a sus lugares de origen, de conformidad con el Acuerdo de Paz, en particular su anexo 7, y a que ese derecho se haga valer con la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los países de acogida, exhorta a todas las partes a que mejoren sustancialmente su cooperación con la comunidad internacional en los planos estatal, de las entidades y local, a fin de establecer inmediatamente las condiciones necesarias para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares y para la libertad de circulación y comunicación de todos los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, y a las organizaciones internacionales competentes a que promuevan las condiciones que faciliten el regreso, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz y sus anexos, en particular la Constitución de Bosnia y Herzegovina, y acoge complacida el mantenimiento de las medidas anteriores y la adopción de medidas nuevas por los organismos de las Naciones Unidas, la Unión Europea, donantes bilaterales y otros donantes y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para elaborar y ejecutar proyectos encaminados a facilitar cuanto antes el regreso voluntario y ordenado de los refugiados y las personas desplazadas a todas las regiones de Bosnia y Herzegovina, incluidos los proyectos que contribuyan a crear un entorno seguro en el que existan mayores posibilidades económicas;

20. *Alienta* la aceleración del regreso pacífico, ordenado y por etapas de los refugiados y las personas desplazadas, incluso a las zonas en que constituirían una minoría étnica, condena enérgicamente todos los actos de intimidación, violencia y asesinato, incluidos los actos cuyo objeto es desalentar el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas, y exige que dichos actos sean investigados y

perseguidos por la justicia;

21. *Reafirma una vez más su apoyo* al principio de que todas las declaraciones y compromisos extraídos bajo coacción, particularmente los relativos a tierras y propiedades, son totalmente nulos y sin valor, en virtud de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, y apoya una función efectiva de la Comisión para el examen de las reivindicaciones de bienes raíces de los refugiados y las personas desplazadas, de conformidad con su mandato;

22. *Insta* a que se adopten y se apliquen de modo efectivo nuevas leyes no discriminatorias sobre la propiedad y la vivienda en ambas entidades a fin de permitir a los refugiados y a las personas desplazadas regresar a los hogares que ocupaban antes de la guerra;

23. *Destaca* la importancia de la revitalización económica y la reconstrucción para consolidar con éxito el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina;

24. *Reconoce* la importante contribución de la comunidad internacional y la invita a seguir mejorando la coordinación;

25. *Destaca* la necesidad de un criterio más amplio para llevar a cabo la reforma económica que debería contribuir a un desarrollo más homogéneo de la economía y el comercio en ambas entidades y a uno y otro lado de la línea divisoria entre ellas;

26. *Subraya* la importancia de establecer un programa económico que incluya la creación de un marco para el desarrollo del sector privado, que abarque privatizaciones y condiciones más favorables para las inversiones extranjeras, reestructuración de los mercados bancario y de capitales, reforma del sistema financiero y protección social adecuada;

27. *Acoge con agrado* los considerables avances realizados en la aplicación de la decisión de la Junta de Arbitraje de Brcko, destaca que la obligación de cooperar plenamente con el Supervisor de Brcko y con sus decisiones es fundamental para ambas entidades y señala que los resultados del laudo arbitral dependerán notablemente de la medida en que las partes cumplan sus obligaciones;

28. *Acoge con satisfacción* los considerables avances realizados en las negociaciones para la aplicación de los artículos II y IV del Acuerdo de estabilización regional y el hecho de que se haya abordado con éxito el artículo V, e insta a todas las partes a que sigan tratando de cumplir plenamente sus obligaciones;

29. *Destaca* la necesidad de que se cuente con información oportuna sobre el grado de cooperación con el Tribunal Internacional y cumplimiento de sus órdenes, la situación y el programa en cuanto al regreso de los refugiados y las personas desplazadas a Bosnia y Herzegovina y en el interior del país, y el estado y la aplicación del Acuerdo sobre Control Subregional de Armas;

30. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de las organizaciones internacionales y regionales, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, incluso por conducto de la Junta de Donantes, así como los esfuerzos de Bosnia y Herzegovina, en la esfera de las actividades relativas a las minas y, en ese contexto, también acoge con satisfacción la transferencia reciente al Gobierno de Bosnia y Herzegovina de las funciones respecto del programa nacional de actividades relativas a las minas y el establecimiento del Fondo Fiduciario Internacional de Eslovenia de remoción de minas y asistencia a las

víctimas de minas en Bosnia y Herzegovina, e invita a los Estados Miembros a que sigan apoyando las actividades relativas a las minas en Bosnia y Herzegovina;

31. *Encomia* la labor realizada por la comunidad internacional, incluidos el Consejo de Europa, la Unión Europea, la Misión de Observación de la Comunidad Europea, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Fondo Monetario Internacional, la Fuerza Multinacional de Estabilización, las organizaciones no gubernamentales, la Organización de la Conferencia Islámica, el Banco Islámico de Desarrollo, la Cámara Islámica de Comercio e Industria, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Aplicación de la Paz y el Banco Mundial, por su papel en la aplicación del Acuerdo de Paz;

32. *Encomia en particular* la labor realizada por el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, la Oficina del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, la Oficina de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los demás organismos de las Naciones Unidas, y los alienta a que sigan participando en el proceso de paz en Bosnia y Herzegovina;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”.

72a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1998